

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Cuestiones estratégicas

Cooperación con otras organizaciones

PLATAFORMA INTERGUBERNAMENTAL CIENTÍFICO-NORMATIVA
SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS

1. El presente documento ha sido preparado por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría.
2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 15.12, que dice como sigue:

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría

Sin tomar posición sobre la necesidad de esa plataforma, o su naturaleza, las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría, a reserva de disponer de la financiación externa, participarán en discusiones acerca de una posible IPBES, para proporcionar todas las aportaciones necesarias al proceso de la IPBES y garantizar que se reconozca debidamente la función de la CITES. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría informarán al Comité Permanente con miras a obtener mayor orientación.

3. En relación con esa decisión, las Presidencias en funciones de los Comités de Fauna y de Flora asistieron a la "Tercera reunión ad hoc intergubernamental y pluripartita sobre una plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas" celebrada en Busan, República de Corea, del 7 al 12 de junio de 2010. Esta participación fue financiada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y España, respectivamente.
4. En el Anexo al presente documento se incluye el informe y las recomendaciones de esa reunión.
5. Este resultado fue acogido con beneplácito en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Nagoya, octubre de 2010), donde las Partes del CDB adoptaron una decisión alentando a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 65º periodo de sesiones, a considerar la posibilidad de establecer, a la brevedad posible, una plataforma intergubernamental político científica.
6. El 20 de diciembre de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución solicitando al PNUMA, sin perjuicio de las disposiciones institucionales finales de la IPBES y en consulta con todas las organizaciones y organismos relevantes, que convocase una reunión plenaria de la IPBES para determinar sus modalidades y disposiciones institucionales, a fin de que entrase plenamente en funcionamiento.
7. El PNUMA examinó esta cuestión en el 26º periodo de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente (Nairobi, 21-25 de febrero de 2011) a tenor del documento UNEP/GC.26/6 <http://www.unep.org/gc/gc26/working-docs.asp>. En su [Decisión GC26/4](#), solicitó, entre otras cosas, al Director Ejecutivo del PNUMA que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la

Agricultura y la Alimentación, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, convocase la primera reunión plenaria de la IPBES en 2011 y continuase facilitando cualquier proceso dimanante para aplicar la plataforma hasta que se establezca una secretaría.

8. Ulteriormente, el PNUMA propuso que se organizaran dos sesiones plenarias de la IPBES para determinar las modalidades operativas y las disposiciones institucionales de la plataforma. En la primera sesión, prevista del 3 al 7 de octubre de 2011, podría considerarse la redacción de los principios y procedimientos que gobernarían la labor de la IPBES, su estructura de gobernanza, el proceso para nombrar y elegir oficiales y el nombramiento y la selección de una o más instituciones anfitrionas y un país anfitrión para la plataforma. En la segunda sesión, planeada para principios de 2012, podrían determinarse esas modalidades y disposiciones institucionales y considerarse también un proyecto de programa de trabajo detallado. La Secretaría informará oralmente en esta reunión acerca de la evolución de los acontecimientos que sucedan después de la redacción del presente documento.
9. En su 19ª reunión (Ginebra, abril de 2011) el Comité de Flora analizó las novedades registradas con respecto a la IPBES y el Comité de Fauna prevé hacer lo propio en su 25ª reunión (Ginebra, julio de 2011). En la presente reunión se presentará un informe oral sobre sus deliberaciones.
10. Se pide al Comité Permanente que tome nota de las novedades señaladas en el presente documento. En su 25ª reunión (Ginebra, julio de 2011), después de debatir el tema relativo a la Plataforma intergubernamental político-científica sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, el Comité de Fauna aprobó las conclusiones contenidas en el Anexo del presente documento.

CONCLUSIONES DE LA 25ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE FAUNA*

1. Teniendo en cuenta que la IPBES ha celebrado tres reuniones consultivas y que en diciembre de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución para solicitar que el Consejo de Administración del PNUMA convoque una reunión plenaria de la IPBES, y que el Consejo de Administración ha decidido que la primera reunión plenaria se celebrará en Nairobi en octubre de 2011 para tomar decisiones importantes sobre la estructura, el alcance y el funcionamiento de la IPBES.
2. Tomando nota de que en las Decisiones 15.12 y 15.13 (infra) se dio instrucciones a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría para que proporcionaran aportaciones al proceso de desarrollo de la IPBES a fin de que el Comité Permanente pudiera informar a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, conforme a lo dispuesto en la Decisión 15.16, a saber:

15.12 Instrucciones a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría

Sin tomar posición sobre la necesidad de esa plataforma, o su naturaleza, las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría, a reserva de disponer de la financiación externa, participarán en discusiones acerca de una posible IPBES, para proporcionar todas las aportaciones necesarias al proceso de la IPBES y garantizar que se reconozca debidamente la función de la CITES. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría informarán al Comité Permanente con miras a obtener mayor orientación.

15.13 Instrucciones a la Secretaría

La Secretaría colaborará con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de identificar posibles fuentes de financiación externa para apoyar la participación solicitada en la Decisión 15.12.

15.14 Instrucciones al Comité Permanente

El Comité Permanente informará sobre la IPBES a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

3. El resultado del proceso al que se hace referencia en la Decisión 15.12 se sometió a debate en la 25ª reunión del Comité de Fauna y en la 19ª reunión del Comité de Flora. Puesto que las tareas indicadas en dicha Decisión ya se han cumplido en gran medida, en el presente documento se solicita mayor orientación al Comité Permanente, conforme a lo dispuesto en esa Decisión.
4. Los Comités, tomando nota del resultado de la Tercera reunión ad hoc intergubernamental y pluripartita sobre la IPBES, celebrada en Busan (junio de 2010), recomienda que el Comité Permanente **dé instrucciones** a los comités científicos de la CITES, por conducto de sus Presidencias, y a la Secretaría para que sigan participando en el proceso de la IPBES y **piden** a la Secretaría que siga buscando fondos para posibilitar la continuidad de esa participación.
5. Los Comités **recomiendan** que el Comité Permanente haga suyos los puntos que se indican a continuación a fin de orientar la participación en el proceso de la IPBES tanto de las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora como de la Secretaría y de las Partes.
 - a) Las Presidencias del Comité de Fauna y del Comité de Flora y la Secretaría deben participar en las reuniones plenarias de la IPBES, a reserva de disponer de recursos financieros, a fin de garantizar que la CITES esté adecuadamente representada; el Comité Permanente debe establecer los respectivos mandatos de los Comités.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- b) La IPBES debe apoyar y establecer un proceso regular para recabar opiniones y comprender las necesidades de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA).
 - c) La IPBES debe apoyar el acceso a conocimientos existentes fiables y generar conocimientos sobre la conservación y el uso sostenible de especies clave de los ecosistemas, incluida su valoración económica, y facilitar la evaluación periódica de esos conocimientos; la IPBES no debe duplicar la labor que ya realizan los AMUMA.
 - d) La IPBES debe prestar especial apoyo a las Autoridades Científicas de las Partes en la CITES. Ese apoyo podría consistir en lo siguiente:
 - i) Mejorar el acceso a los conocimientos necesarios para que los órganos de la CITES y las Partes puedan cumplir sus funciones con más eficacia, en particular con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no prejudicial y al examen del comercio significativo.
 - ii) Documentar mejores prácticas en el uso de los conocimientos científicos para la conservación de la diversidad biológica y para velar por el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas.
 - iii) Prestar apoyo en materia de fomento de la capacidad a las Autoridades Científicas de la CITES de los países en desarrollo que lo soliciten a fin de ayudarlos a cumplir sus obligaciones específicas en virtud de la CITES. Esto abarcaría el fomento de la capacidad para realizar actividades en ciencias aplicadas y la asistencia para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención.
 - iv) Al abordar desde ambas perspectivas la interfaz entre los aspectos científicos y políticos, la IPBES debe velar por que las instancias encargadas de adoptar decisiones y de formular políticas, como las Autoridades Administrativas de la CITES, se beneficien del apoyo en materia de fomento de la capacidad en relación con la forma de obtener, interpretar y utilizar el asesoramiento científico al adoptar decisiones y establecer medidas de política.
6. Se alienta a las Autoridades Administrativas de las Partes a que coordinen y refuercen el intercambio de información con sus autoridades nacionales encargadas de la IPBES.